

## **CONVOCATORIA Y BASES DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE TEROR, PARA LA ANUALIDAD 2020**

**PRIMERO. Normativa.-** La presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva en el marco de lo previsto en el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de 26 de abril de 2006, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SEGUNDO. Presupuesto.-** La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 45.000,00 € (Cuarenta y cinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.00 del Presupuesto General en vigor.

**TERCERO. Objeto.-** El objeto de las subvenciones es fomentar la práctica de diferentes modalidades deportivas entre los niños/as, jóvenes y adultos vecinos del Municipio, financiado en parte los gastos de funcionamiento de los Clubes Deportivos en los que participan, cuyo domicilio y lugar de entrenamiento preferente esté situado en el término municipal de Teror.

**CUARTO. Beneficiarios.-** Podrán ser beneficiarios los Clubes Deportivos del municipio de Teror, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidos como entidad deportiva.
- Estar inscrito en el registro de asociaciones del municipio de Teror.
- Participar en competiciones oficiales (reguladas por la Federación correspondiente) de cualquier categoría, tanto de forma individual como colectiva, de su especialidad deportiva. En el caso de los deportes autóctonos canarios y otros que no dispongan de federación, participar en competiciones, exhibiciones y encuentros.
- Tener su domicilio social en el término municipal de Teror.
- Que al menos el 70% de los deportistas del club estén empadronados en el municipio de Teror con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de la solicitud de la presente subvención. (Excepto aquellos deportes minoritarios, que por razones de insuficiencia de deportistas en el municipio no puedan configurar una plantilla que pueda representar al municipio de Teror en dicha disciplina).
- Que las instalaciones en las que habitualmente realicen los entrenamientos y la práctica deportiva radiquen en el término municipal de Teror.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria y con la Hacienda Municipal.
- Haber presentado la documentación justificativa de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Teror.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



**QUINTO. Documentación.-** Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación

- Solicitud de subvención, debidamente cumplimentada conforme al modelo del **Anexo I**.
- Fotocopia del D. N. I. del representante legal y fotocopia del C.I.F. de la entidad.
- Certificado de la inscripción en el Registro de Entidades deportivas de Canarias, donde se acredite que el club solicitante figura inscrita en dicho registro y persona que ostenta la presidencia, la cual debe estar actualizada.
- Declaración responsable, debidamente cumplimentada conforme al modelo del **Anexo II**.
- Programa de actividades y recursos para el año 2020, conforme al modelo del **Anexo III**. Se entenderá que la subvención únicamente se solicita para las actividades que se detallan en el mismo.
- Certificado del número de licencias deportivas expedido por la Federación correspondiente conforme al modelo del **Anexo IV**.
- Fotocopia de todas las licencias de los jugadores o deportistas, o en su defecto, Listado de deportistas con categoría y año de nacimiento firmada y sellada por la federación correspondiente.
- Cuando se trate de jugadores en formación de escuelas deportivas, el club deberá presentar una declaración jurada **Anexo V** adjuntando a la misma, una relación de todos los deportistas y las fotocopias de los DNI, en caso de no tener DNI, fotocopia hoja libro de familia donde esté inscrito el jugador o deportista.
- Impreso de Alta de Terceros (solo en caso de no estar dado de alta como tercero), conforme al modelo del **Anexo VI**. El titular de la cuenta bancaria deberá ser la entidad solicitante o su representante legal, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.
- Certificados Acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. y fiscales con la Agencia Tributaria, Gobierno de Canarias y Ayuntamiento de Teror.
- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias y fiscales de la Seguridad Social.
- Fotocopia de las titulaciones de los entrenadores y preparadores. (Solo en caso de optar a la puntuación por Técnicos deportivos en categorías de base, sección novena, apartado 4 de los criterios de valoración)
- Factura de los gastos abonados en concepto de alquiler de instalaciones deportivas hasta el día de presentación de la solicitud y factura proforma en concepto de alquiler de instalaciones deportivas que reste hasta final de año. (Solo en caso de optar a la puntuación por gastos derivados del alquiler de instalaciones deportivas municipales, sección novena apartado 6 de los criterios de valoración).

**SEXTO. Plazo y lugar de presentación.-** El plazo para la presentación de las solicitudes será de **TREINTA DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la **convocatoria** en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes tendrán que ser presentadas en la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Teror o por cualquier medio de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Los modelos oficiales de presentación de la documentación podrán recogerse en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Teror, sita en Plaza Muro Nuevo nº 2, o bien, obtenerse de la página web oficial del Ayuntamiento de Teror, [www.teror.es](http://www.teror.es)

**SEPTIMO. Procedimiento y resolución.**-El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía de Deportes.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- El Alcalde
- El Concejal delegado de Deportes
- El Técnico deportivo municipal o persona en quien delegue.
- El Secretario de la Comisión, que será el Secretario de la Corporación o persona en quien delegue.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud, en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluyan, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder.

El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente, que será el Alcalde.

La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

**OCTAVO. Gastos subvencionables.**- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.



**NOVENO. Criterios de valoración.-** En la valoración de las solicitudes presentadas se aplicarán los siguientes criterios y factores de ponderación:

1. Cuantía económica necesaria para el desarrollo de la actividad (gastos federativos, arbitrajes, equipación, material fungible, transporte y personal técnico...) según baremación de 1 punto por cada 500 € de los gastos especificados en el presupuesto y una ponderación del 5%.
2. El número de deportistas empadronados en Teror con al menos 6 meses de antigüedad incluidos en cada categoría según lo establecido en el siguiente baremo y una ponderación del 70%.

<b>Categoría</b>	<b>Puntos por ficha femenino y discapacitado</b>	<b>Puntos por ficha masculino</b>
Escuelas deportivas Benjamines o equivalentes Nacidos 2011-2012	7	6
Escuelas deportivas Alevines o equivalentes Nacidos 2009-2010	6	5
Infantiles o equivalentes Nacidos 2007-2008	5	4
Cadetes o equivalentes Nacidos 2005-2006	4	3
Juveniles o equivalentes Nacidos 2002-2003-2004	3	2
Senior o equivalentes Nacidos 1991 al 2001	2	1
Senior o equivalentes Nacidos a partir del 90-89-88.....	0,2	0,1

- 3.- **Ámbito de participación en competición federada (insular, regional, nacional, internacional) en el que se desarrolle la competición de los equipos con el siguiente baremo y una ponderación del 4%.**
  - En los deportes de equipo se considera un equipo, el cómputo de todas aquellas fichas de deportistas de la misma edad y/o categoría que estén inscritos como tal en la federación correspondiente.
  - En el caso de deportes de participación individual, se procederá a formar un equipo con el computo de 15 fichas individuales de aquellos deportistas de la misma edad y/o categoría o la más próxima posible, aplicando el ámbito de participación en la competición del mayor número de fichas de dicho ámbito que formen el equipo.
  - En caso de deportes o actividades físicas en la que los deportistas no participen en competición oficial federada, dichas fichas no computarán en este apartado.



Ámbito de competición	Puntos por cada equipo
Local	1
Insular	2
Regional	3
Nacional	4
Internacional	5

4.- Cualificación de técnicos deportivos en las categorías de base, según el siguiente baremo y una ponderación del 2%.

Titulación	Puntos por cada técnico titulado
Monitor iniciación o equivalente	1
Monitor especialista o equivalente	2
Entrenador regional o equivalente	3
Entrenador nacional o equivalente	4

5.- Colaboración del club en las actividades de promoción deportiva que programa la Concejalía de Deportes, de acuerdo a la categoría del evento, con el siguiente baremo y una ponderación del 4%.

Categoría	Puntos por cada actividad organizada
Local	1
Insular	2
Regional	3
Nacional	4
Internacional	5

6.- Gastos derivados del alquiler de instalaciones deportivas destinadas a entrenamientos y competiciones desarrolladas en el término municipal de Teror, según baremación de 1 punto por cada 300 € de los gastos acreditados mediante factura y una ponderación del 15%.

**DÉCIMO. Compatibilidad.-** Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

**UNDÉCIMO. Importe y abono de la subvención.** El importe de la subvención se abonará de forma anticipada quedando pendiente su justificación en los términos que se exponen en la base duodécima.

Se podrá financiar hasta el 100 % de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible señalado en las presentes bases.

No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.



**DUODÉCIMO. Justificación.-** El plazo de justificación del destino de los fondos será hasta el 31 de diciembre de 2020. Dicha justificación se realizará mediante la correspondiente cuenta justificativa simplificada, suscrita por el órgano competente, que contendrá la siguiente información y se ajustará al modelo que figura en el **Anexo VI** de la convocatoria:

- Memoria sobre las actividades realizadas durante el ejercicio 2020 y los resultados obtenidos y certificado de cumplimiento por parte del responsable de la subvención.
- Relación los gastos realizados durante el ejercicio 2020 en la actividad subvencionada, que no podrán ser de inversión, y cuyos gastos se acreditarán exclusivamente mediante facturas con indicación del acreedor y del número de factura, su importe, fecha de emisión y fecha y forma de pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

#### **DECIMO TERCERO Obligaciones de los beneficiarios**

La presentación de una solicitud para la obtención de subvenciones así como la percepción de la misma, implicará la aceptación y el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones recogidas en la base siete del Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror.

#### **DECIMO CUARTO Infracciones, sanciones y reintegros.**

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror.

El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror.

#### **DECIMO QUINTO.- Protección de datos**

- Se actuará, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

#### **DECIMO SEXTO Régimen jurídico.**

En lo no previsto en las presentes Bases, las subvenciones objeto de la convocatoria se regirán, por la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, por el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror aprobado por acuerdo plenario, en sesión de 16 de noviembre de 2005 (BOP del 21-04-05).

En la Villa de Teror, a fecha de la firma electrónica.

La Concejal Delegada de Deportes  
Doña Laura Quintana Rodríguez

